

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
 PSV/JJDR

RECONOCE HUMEDAL URBANO LA MARINA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 830

SANTIAGO, 9 de agosto de 2021



VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el Ordinario Alcaldicio N° 160, de 4 de febrero de 2021, presentado por la Municipalidad de Puerto Varas; en la Resolución N° 25, de 15 de febrero de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano La Marina presentada por la Municipalidad de Puerto Varas; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 252/2021 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del D.S. N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el Ordinario Alcaldicio N° 160, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional

Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos el 8 de febrero de 2021, la Municipalidad de Puerto Varas solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano La Marina, de Puerto Varas, Región de Los Lagos, con una superficie de 0,98 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4.Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha Técnica Solicitud de Declaración Humedal urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en el siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/08/Expediente-HU-La-Marina.zip>.

5.Que, mediante la Resolución N° 25, de 15 de febrero de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano La Marina presentada por la Municipalidad de Puerto Varas, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.



6.Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de marzo de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7.Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Puerto Varas" ("Ficha Técnica"), se recibió una presentación de antecedentes adicionales, que luego del análisis técnico fue considerada como no pertinente respecto del humedal que se pretende declarar, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento.

8.Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9.Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Puerto Varas dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento de los criterios de delimitación de presencia de vegetación hidrófita y un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano La Marina, según consta en la Ficha Técnica, es un humedal natural, ribereño, palustre y lacustre, que forma parte de la subsubcuenca del lago Llanquihue y sus afluentes, ubicado en la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, que posee una superficie aproximada de 2,3 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

11. Que mediante memorándum N°252/2021, de 21 de julio de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano La Marina.

RESUELVO:

1° DECLÁRESE como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 21.202, el humedal denominado La Marina, cuya superficie aproximada es de 2,3 hectáreas, ubicado en la comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos.

2° ESTABLÉZCASE los límites del Humedal Urbano La Marina, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Sur	Vértices	Este	Sur
1	671211	5423294	14	671421	5422890
2	671251	5423356	15	671402	5422877
3	671278	5423360	16	671354	5422910
4	671293	5423322	17	671331	5422940
5	671282	5423279	18	671334	5422988
6	671257	5423229	19	671331	5423044
7	671240	5423180	20	671318	5423078
8	671277	5423119	21	671263	5423104
9	671334	5423099	22	671243	5423128
10	671357	5423052	23	671222	5423126
11	671360	5422995	24	671183	5423205
12	671360	5422946	25	671159	5423256
13	671389	5422914			

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/08/Cartografia H.U La Marina.pdf>

3º PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Archivo División Jurídica
Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- Expediente
- Seremi de Medio Ambiente de la Región de Los Lagos
- Municipalidad de Puerto Varas

SGD: 8385-2021



Lo que transcribo para UD. para los fines que
estime pertinentes Javier Naranjo Solano
Subsecretario del Medio Ambiente